

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 10-mayo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora aportó avalúo catastral. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO-GARANTÍA REAL
Demandante: Yolanda Moribe Sakamoto C.C. No. 29.499.217
Demandados: Narda Lizt Gutiérrez Castro C.C. No. 31.972.076
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00037**-00

El apoderado de la parte actora solicita se dé traslado del avalúo dado al bien embargado en este asunto. (Ítem 21 fol. 10). Dicho monto parte de considerar el valor del avalúo catastral (\$134.870.000) en un 50%, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, arroja un total de **\$202.305.000**.

De dicha valoración se correrá el traslado que señala el numeral 2 del citado artículo 444.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DAR TRASLADO POR EL TERMINO de diez (10) días a la parte ejecutada, del avalúo catastral aportado por la parte ejecutante, visible a ítem 21 fol. 10, el cual queda en **\$202.305.000** incrementado en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd9f6ffe449aa5de7a5c888f92d12af8bceab4fc6a0b3cef024006ed6ccb61c**

Documento generado en 13/05/2022 04:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>